

Más de 20 m ³ hasta 35 m ³ /trimestre	46 ptas./m ³
Más de 35 m ³ hasta 100 m ³ /trimestre	129 ptas./m ³
Más de 100 m ³ /trimestre en adelante	258 ptas./m ³

Consumo industrial y comercial	
Hasta 35 m ³ /trimestre	24 ptas./m ³
Más de 35 m ³ hasta 100 m ³ /trimestre	129 ptas./m ³
Más de 100 m ³ /trimestre en adelante	258 ptas./m ³

Consumo organismos oficiales	
Tarifa única/trimestre	24 ptas./m ³

Consumo municipal	
Cuota fija o de servicio	exento
Cuota variable o de consumo	exento

Otros usos	
Hasta 100 m ³ /trimestre	24 ptas./m ³
Más de 100 m ³ /trimestre en adelante	258 ptas./m ³

Derechos de acometida	
Parámetro A: 1.958 ptas./mm	
Parámetro B: 1.101 ptas./l/sg	

Cuota de contratación y reconexión	
Calibre del contador en mm	
Hasta 13	3.975 ptas.
Hasta 15	5.175 ptas.
Hasta 20	8.175 ptas.
Hasta 25	11.175 ptas.
Hasta 30	14.175 ptas.
Hasta 40	20.175 ptas.
Hasta 50	26.175 ptas.
Hasta 65	35.175 ptas.
Hasta 80	44.175 ptas.
Hasta 100	56.175 ptas.
Hasta 125	71.175 ptas.
Hasta 150	86.175 ptas.
Hasta 200	116.175 ptas.
Hasta 250 y superiores	146.175 ptas.

Fianzas	
Calibre del contador en mm	
Hasta 13	2.600 ptas.
Hasta 15	3.000 ptas.
Hasta 20	4.000 ptas.
Hasta 25	5.000 ptas.
Hasta 30	6.000 ptas.
Hasta 40	8.000 ptas.
Hasta 50 y siguientes	10.000 ptas.

Suministro contra incendios	
Tarifa única	5.000 ptas.

Suministros esporádicos, temporales o circunstanciales	
Calibre del contador en mm	
Hasta 13	13.000 ptas.
Hasta 15	15.000 ptas.
Hasta 20	20.000 ptas.
Hasta 25	25.000 ptas.
Hasta 30	30.000 ptas.
Hasta 40	40.000 ptas.
Hasta 50 y siguientes	50.000 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 23 de julio de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de San Roque, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Oficina Liquidadora de San Roque, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan a continuación, que al resultar en el expediente de comprobación de valores practicado una diferencia entre el valor declarado y el comprobado por el técnico de la Administración, procede girar liquidación complementaria por la diferencia.

Dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía podrá impugnarse el acto notificado por medio de recurso de reposición ante esta Oficina, o bien mediante reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, sin que pueda simultanearse ambos recursos.

Asimismo, en corrección del resultado del expediente de comprobación de valores, podrá promover la práctica de Tasación Pericial Contradictoria, mediante la correspondiente solicitud, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, siendo de cuenta del contribuyente los honorarios del Perito por el mismo nombrado.

Núm. exp.: 1.870/93.

Contribuyente: Don Johannis Adrianus van Bokhorst.
Valor declarado: 1.200.000.
Valor comprobado: 12.017.840.

Núm. exp.: 1.870/93.

Contribuyente: Seacastle Holding Limited.
Valor declarado: 1.200.000.
Valor comprobado: 12.017.840.

Núm. exp. 3857/93.

Contribuyente: Doña María Alfonso Candela.
Valor declarado: 19.985.066.
Valor comprobado: 38.062.408.

San Roque, 6 de junio de 1998.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 8 de julio de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza una planta de cogeneración de energía térmica y eléctrica que se cita. (PP. 2491/98).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de julio de 1997, la empresa Cogeneración Motril, S.A., con domicilio social en Sevilla, Avda.

de la Buhaira, núm. 2, solicitó la autorización administrativa para instalar una planta de cogeneración de energía en el término municipal de Motril (Granada).

Segundo. De acuerdo con el artículo 9.º del Capítulo III del Decreto 2617/1966, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado anuncios en el BOJA núm. 22, de 18.10.97, en el BOP núm. 217, de 20.9.97, y en el BOE de 5.11.97, sin que se produjesen alegaciones al mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas; Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Vista la Resolución favorable de Informe Ambiental emitida por la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente.

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Granada.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Autorizar a la empresa Cogeneración Motril, S.A., la instalación de la planta de cogeneración de energía anteriormente mencionada, cuyas características principales serán:

- Grupo turboalternador de gas compuesto por:

Una turbina de gas aeroderivada, equipada con un sistema dual gas natural/gasóil.

Alternador horizontal, síncrono, trifásico de 39,7 MW, tensión de generación 11 KV, 1.500 r.p., y factor de potencia 0,8.

- Caldera de recuperación tipo acuotubular con dos niveles de presión.
- Grupo turboalternador de vapor compuesto por:

Turbina de vapor del tipo condensación con extracción intermedia.

Alternador síncrono, trifásico de 9 MW, tensión de generación 11 KV, factor de potencia 0,85.

- Un Centro de transformación intemperie 11/132 KV equipado con transformador trifásico, en baño de aceite, de 52 MVA de potencia nominal para conexión con la línea de Alta Tensión de 132 KV de la compañía distribuidora.

- Dos transformadores intemperie trifásico de 11/6, 3 KV, de 10 MVA cada uno de potencia nominal para suministro a fábrica.

- Un transformador intemperie trifásico de 11000/400-230 V, de 2.200 KVA de potencia nominal para suministro de los servicios auxiliares.

- Instalación y equipos auxiliares de protección, manobra, control, regulación y medida.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación del

proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de nueve meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, para concesión de prórrogas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 1998.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 15 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Huelva, de reintegro de la subvención concedida a la empresa que se cita. (149/H).

Intentada la notificación de Resolución de reintegro, dictada por la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, a la empresa Maclisur, S.L., titular del expediente 149/H de ZAE, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, se notifica por medio del presente escrito y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

1. Que la empresa «Maclisur, S.L.», expediente 149/H, reintegre la cantidad de cuatro millones setecientos diez mil seiscientos una pesetas (4.710.601 ptas.), correspondiente al importe del 75% de la subvención que le fue concedida para la fabricación de elementos para aire acondicionado, más los intereses de demora desde que se abonó la subvención hasta que se dictó Resolución de reintegro, quedando de la siguiente forma:

Los intereses de demora, según el tipo básico, están imputados desde el 14 de febrero de 1995, fecha en que se abonó en la entidad financiera dada por esa empresa la subvención correspondiente, hasta el 11 de marzo de 1996, cuando se dictó Resolución de pérdida de beneficios concedidos a dicha empresa.

Subvención concedida: 4.710.601 ptas.
Intereses de demora: 455.315 ptas.
Total a reintegrar: 5.165.916 ptas.

2. El ingreso de la cantidad a reintegrar se realizará en los plazos siguientes:

Si la Resolución es notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 de mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la Resolución es notificada entre los días 16 y el último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.